

LAS FUNCIONES GRAMATICALES: OBSERVACIONES A OBSERVACIONES

En la nota que precede en este mismo Boletín, el señor Juan A. Castro ha formulado algunas objeciones a mi trabajo relativas a las funciones gramaticales. Como ellas parecen afectar muy seriamente los fundamentos y otros aspectos de la teoría que propongo, me ha parecido indispensable hacerme cargo de tales objeciones. Para ello, y siguiendo el mismo orden de la exposición del señor J. A. C., procuraré a) aclarar algunos puntos que, por el carácter demasiado sintético de *Las funciones gramaticales*, no aparecen tan claros a simple vista; b) agregar nuevas consideraciones para justificar algunos puntos de doctrina, y c) hacer ver en algunos casos adónde conduce el razonamiento del señor J. A. C., si se lo sigue rigurosamente.

I. SOBRE LOS FUNDAMENTOS LINGÜÍSTICOS.

1. La primera observación se refiere a la naturaleza de las funciones gramaticales. El señor J. A. C. advierte, por las definiciones, que son de dos clases: morfosintácticas (sustantivo y verbo) y semántico-sintácticas (las demás), y como yo he dicho que son "sintácticas, o morfosintácticas", encuentra a) que falta el calificativo de "semántico-sintáctico", y b) que sobra el de "sintáctico" sin más. En realidad, no sobra ni falta nada: a) lo "semántico" 1) está necesariamente implícito en lo "sintáctico" (como lo está en toda la lengua, dado que ésta es un sistema de signos, y el signo es tal en la medida en que significa), 2) lo he señalado explícitamente a propósito de la "relación sintagmática"¹, que es un tipo de relación sintáctica; b) cuando dije "sintácticas, o morfosintácticas" no fue mi intención establecer

¹Véase *Las funciones gramaticales* (cit.: F. G.), p. 241.

ni una relación excluyente ni menos una enumeración de dos cosas distintas (funciones sintácticas y funciones morfosintácticas), como pareció entender el señor J. A. C., sino una relación sinonímica (según lo muestra la coma después de “sintácticas”), por cuanto la distinción, en el fondo, no es más que una distinción en el punto de vista: la función (o comportamiento de una expresión, o mejor: de una clase de expresiones) se llama “sintáctica” sin más si sólo se repara en el fenómeno de relación que su nombre implica, y “morfosintáctica”, si se tiene en cuenta, además, lo que, en virtud de dicha relación, ocurre en el plano de las formas, pues es evidente que todo fenómeno de relación sintáctica ocurre entre miembros conformados que a su vez configuran una forma (función morfológica). Las funciones “sujeto” y “predicado”, por ejemplo, son desempeñadas por expresiones que tienen una forma correlacionada con dichas funciones (e implicada por éstas), y que por relacionarse sintácticamente entre sí (mediante una relación de subordinación) configuran una forma llamada “sintagma”, que en este caso específico denomino “sintagma proposicional” o simplemente “proposición”; lo mismo ocurre con las funciones “verbo” y “adverbio”, o “adjetivo” y “adjetivo”, etc. con respecto al “sintagma verbal” y al “sintagma adjetivo”, respectivamente. Otras veces la forma será una “serie”, como sucede en los casos en que la relación sintáctica es de coordinación ((1) *TÚ Y ELLA se conocieron*). Por otra parte, si “sustantivo” y “verbo” son (y así lo estima también el señor J. A. C.) la “piedra angular del sistema” por estar implicados en todas las demás funciones, y sustantivo y verbo son funciones morfosintácticas, entonces todas las demás funciones son igualmente morfosintácticas.

Ahora bien, si unimos lo afirmado en a) y b), tendremos que concluir que toda función llamada “sintáctica” es “semántico-morfosintáctica”, si se quieren decir las cosas de un modo rigurosamente explícito. Sin embargo, por razones metodológicas (o didácticas), convendrá a veces destacar uno u otro aspecto por encima de los demás. Por esto, las funciones gramaticales llamadas por mí “primarias” y “secundarias”, bien pueden denominarse “sintácticas” sin más (y bastaría), o más explícitamente: “morfosintácticas”, o más explícitamente todavía: “semomorfosintácticas”. Como se ve, es cuestión de grado de explicitación con respecto al complejo comportamiento de las expresiones.

2. Al final del punto 1, el señor J. A. C. dice textualmente: “estimamos que para que el sistema de las “funciones gramaticales” tenga coherencia lingüística y lógica es necesario que las funciones *sustantivo* y *verbo* se definan también como funciones semántico-sintácticas”.

unque queda demostrado en lo dicho más arriba que esta falta de coherencia lingüística y lógica no existe (pues todas las funciones del sistema han sido definidas con el mismo criterio: el *criterio sintáctico*, común denominador, por último, de “morfosintáctico” y “semántico-sintáctico”), conviene enfocar el problema desde otro ángulo. Para definir “sustantivo” y “verbo” explícitamente como funciones semántico-sintácticas de la misma manera como han sido definidas las demás funciones, encuentro solamente dos caminos: a) definir “sustantivo” y “verbo” por medio de “sujeto” y “predicado”, respectivamente; o b) definirlos por medio de “adjetivo” y “adverbio”, en cada caso; esto e , sintagmáticamente. En realidad, hacerlo no cuesta nada; pero, por una parte, se cometería un despropósito lógico al definir una función *constante, regente, implicada, determinada*, por medio de una función *variable, regida, implicante, determinante*, o dicho lógicamente : al definir lo que es “razón necesaria” por medio de lo que es sólo “razón suficiente”, pues mientras “sustantivo” es posible sin “sujeto” y sin “adjetivo”, y “verbo” es posible sin “predicado” y sin “adverbio”, “sujeto” y “adjetivo” no son posibles sin “sustantivo” (S y $adj \supset s$), y “predicado” y “adverbio” no son posibles sin verbo (P y $adv \supset v$); por esto es que ni “sustantivo-expresión” ni “verbo-expresión” forman necesariamente sintagma y, en consecuencia, ni “sustantivo” ni “verbo” pueden ser definidos sintagmáticamente; y por otra, desplazaríamos el problema a la definición de “sujeto”, “predicado”, “adjetivo” y “adverbio”, pues ya no se los podría definir por “sustantivo” y “verbo” sin caer en una definición circular, lo que sería también un despropósito lógico. Como “sustantivo” y “verbo” son efectivamente “la piedra angular del sistema”, hay que partir de estas funciones y buscar una manera de identificarlas inequívocamente; para ello recurro a las categorías de “género” y “número”, en el caso del “sustantivo”, y a las de “modo”, “tiempo”, “aspecto” y “clase morfológica”, en el caso del “verbo”, categorías que pertenecen ya a otro nivel (al nivel monemático, que trasciende al remático, que es donde tienen lugar las funciones de que me ocupo). No está de más recordar aquí que la exposición de un sistema *lógicamente coherente*, y, en consecuencia, científico, a) puede contener uno o más “conceptos no definidos”, a condición de que éstos sirvan para definir directa o indi-

rectamente (a través de otros conceptos definidos por ellos) los demás, o b) puede tener todos sus conceptos definidos, a condición de que uno o más lo estén por medio de conceptos de una clase (o nivel) diferente, y éstos así definidos sirvan para definir directa o indirectamente a los demás de su mismo sistema. Sólo de este modo es posible a) no multiplicar las definiciones “ad infinitum” y b) no caer en un círculo vicioso. En mi sistema he recurrido a la segunda solución, y por eso “sustantivo” y “verbo”, aunque se definen sintácticamente, se definen mediante conceptos que no pertenecen al sistema a que pertenecen “sustantivo” y “verbo”. En cambio, todas las otras funciones gramaticales se definen (o identifican), directa o indirectamente, por medio de “sustantivo” o “verbo”.

II. SOBRE ALGUNOS ASPECTOS PARTICULARES.

1. Sobre las funciones “adjetivo” y “adverbio”.

A propósito del ejemplo:

(2) *huracán muy furioso apareció muy sorprendentemente*

el señor J. A. C. sostiene a) que por las definiciones dadas para “adjetivo” y “adverbio” (*F. G.*, p. 251), ni *furioso* puede ser considerado adjetivo ni *sorprendentemente*, adverbio, pues ni “furioso” determina sintagmáticamente (es decir: se refiere directamente) a un sustantivo-expresión, ni “sorprendentemente” determina sintagmáticamente a un verbo-expresión, y b) que no pueden fundamentarse dichas funciones en el axioma que señalé en la p. 248 (que el señor J. A. C. considera innecesario), sino en el que él enuncia causalmente al revés, por el cual “furioso” es adjetivo y “sorprendentemente”, adverbio no porque determinen explícita o implícitamente a un sustantivo-expresión y a un verbo-expresión, respectivamente, sino porque “furioso” es el miembro t (determinado) de un sintagma adjetivo, y “sorprendentemente”, el miembro t de un sintagma adverbial.

Creo que la respuesta a esta objeción está dada en las *Observaciones* de las pp. 252 y 253 de *F. G.*, y, “visualmente”, en el diagrama de esta última página, lo que es consecuente con lo que afirmo en la p. 237, que, en la consideración de las funciones gramaticales, “me situaré en el plano de la lengua (esquema o sistema), aunque mi punto de partida sea, como es obvio, su realización normativa, en el sentido moderno de esta expresión”. El señor J. A. C., en cambio, se

ha situado en el plano del hablar concreto; es decir, que él razona sobre la base del caso singular “hic et nunc”, y no sobre la base de un microsistema constituido por un conjunto orgánico de constantes y variables, que es lo que señala el diagrama de la p. 253, y que también podría expresarse así:

(3) huracán [(muy) furioso] // apareció [(muy) sorprendentemente]²

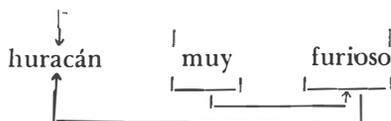
lo que pone de manifiesto, entre otras cosas, a) con respecto a la relación “sintagma, t”, que si *muy furioso* determina sintagmáticamente a *huracán*, es porque también lo hace (implícitamente, por implicación) *furioso*, y si *muy sorprendentemente* determina sintagmáticamente a *apareció*, es porque lo mismo ocurre con *sorpresivamente*, o dicho en forma negativa: si “furioso” y “sorpresivamente” no pudieran determinar a “huracán” y “apareció”, según el caso, tampoco podrían hacerlo los sintagmas correspondientes; lo contrario, en cambio, no es verdadero, pues “furioso” y “sorpresivamente” pueden determinar a “huracán” y “apareció” por sí solos, sin constituir previamente sintagmas, y b) con respecto a la relación “t, t’ ” (miembro determinado, miembro determinante) del sintagma, que “furioso” y “sorpresivamente” no necesitan de “muy” para determinar sintagmáticamente (referirse directamente) a “huracán” (sustantivo) y “apareció” (verbo), según el caso (lo que está dicho también en a), afirmación que no es reversible, pues mientras son posibles *huracán furioso* (con lo que se prueba que “furioso” es adjetivo) y *apareció sorprendentemente* (con lo que se prueba que “sorpresivamente” es adverbio), no lo son “huracán muy” y “apareció muy”, por dos razones a lo menos: 1) “muy” se refiere directamente (determina) a “furioso” (lo que prueba que “muy” es adadjetivo) y no a “huracán” en el primer caso, y a “sorpresivamente” (lo que prueba que “muy” es adadverbio), y no a “apareció”, en el segundo, y 2) mientras “muy furioso” y “furioso” por definición pertenecen a la misma clase funcional adjetivo (son conmutables entre sí en relación con “huracán” y ambos se refieren directamente a éste: “muy furioso”, explícitamente, e implícitamente o por implicación, “furioso”), y “muy sorprendentemente” y “sorpresivamente” por definición pertenecen a la misma clase funcional adverbio (son igualmente conmutables entre sí en relación con “apareció”, y ambos se refieren directamente a éste: el primero, explícitamente, e

²Las // separan sujeto y predicado, los [] encierran las variables de

primer grado, y los (), las variables de segundo grado.

implícitamente o por implicación, el segundo), no ocurre lo mismo con “muy furioso” y “muy”, por un lado, ni con “muy sorprendentemente” y “muy”, por otro (no son conmutables entre sí).

De aquí se puede inferir que aunque un sintagma cuyos miembros estén en relación de dependencia unilateral (como “muy furioso” o “muy sorprendentemente”, por ejemplo), se refiera directamente (determine sintagmáticamente) a una expresión (como “huracán” o “apareció”, según el caso), no por esto se refieren directamente a esta expresión (la determinan) cada uno de los miembros de este sintagma (como “muy” y “furioso”, o “muy” y “sorprendentemente”), pues sólo cumple con esta misión (implícitamente, o por implicación) su miembro determinado (“furioso” y “sorprendentemente”); el determinante (“muy” en los dos casos) sólo se refiere muy indirectamente a la expresión en cuestión (“huracán” y “apareció”), y, en consecuencia, no la determina ni la puede determinar por sí solo. Gráficamente:



donde se advierte que:

- a) *muy furioso* determina a *huracán* explícitamente;
- b) *furioso* determina a *huracán* implícitamente;
- c) *muy* determina a *furioso* explícitamente;
- d) *muy* no determina ni puede determinar a *huracán* explícita ni implícitamente.

Lo mismo puede decirse, “mutatis mutandis”, de (5) *apareció muy sorprendentemente*.

Se ve pues que, en última instancia, la función gramatical del sintagma cuyos miembros están en relación de dependencia unilateral, depende de la función implícita (implicada) de su miembro *t*, la que puede hacerse explícita (no implicada) considerando a *t* independientemente de *t'* (entonces no ya como *t*, sino con independencia del sintagma a que pertenece)³; vale decir, del miembro que, en

³Por esto, y para ser más claro, quizás fuera mejor agregar al axioma aludido la noción de *determinación implícita* (o implicada), en esta forma: la función secundaria de un sintagma cu-

yos miembros están en relación de dependencia unilateral, es la misma que desempeña implícitamente su miembro determinado.

cuanto t, además de determinado, es constante, regente, implicado y necesario. Esto es perfectamente consecuente con este otro hecho: la relación “sintagma, rema” es una relación de dependencia unilateral en que “sintagma” implica “rema” (y no a la inversa), puesto que todo sintagma está hecho en última instancia de remas, y no al revés; es decir, que “rema” es el miembro constante (necesario) de la relación, y “sintagma”, el miembro variable (suficiente) de la misma. Y esto es lo que se ha tenido en cuenta en el axioma en discusión, en que se subordina la función de la variable a la función de la constante, poniendo de manifiesto así un hecho lingüístico. El señor J. A. C. propone, en cambio, todo lo contrario (sin probar su verdad), lo que personalmente no me parece lógico ni adecuado al mecanismo de la lengua. Por otra parte, una vez establecido que *el sintagma cuyos miembros están en relación de dependencia unilateral y su miembro t, y sólo éste, pertenecen a la misma clase funcional* (enunciación ésta sin implicaciones causales), ya da metodológicamente lo mismo inferir la función del sintagma a partir de t, que inferir la función de t a partir del sintagma (como lo hago, por ejemplo, en *F. G.*, pp. 260 y s.); todo depende de que se quiera proceder sintética o analíticamente. Así, si comparamos los dos ejemplos siguientes (dos representantes de una misma clase):

- (6) (i) huracán - furioso // apareció - sorpresivamente
 (ii) huracán - muy furioso // apareció - muy sorpresivamente

podemos afirmar que puesto que en (i) “furioso” es adjetivo y “sorpresivamente” es adverbio, en (ii) “muy furioso” también es adjetivo y “muy sorpresivamente” también es adverbio. Si el orden de los ejemplos es, en cambio, (ii), (i) (lo que en nada afecta a la clase), podemos afirmar que, puesto que en (ii) “muy furioso” es adjetivo y “muy sorpresivamente” es adverbio, en (i) “furioso” también es adjetivo y “sorpresivamente” también es adverbio.

Como se ve, el axioma en cuestión, finalmente, no sólo no es innecesario, sino que es doblemente importante: 1) deja constancia de un hecho verdadero (valor descriptivo o teórico), y 2) simplifica el trabajo del análisis (valor operatorio o práctico), pues sin el axioma habría que probar, frente a cada sintagma cuyos miembros están en relación de dependencia unilateral, a) que éste desempeña una determinada función (explícitamente) por definición, b) que su miembro t desempeña la misma función (implícitamente) también por definición y c) que su miembro t' no desempeña la misma fun-

cion (ni explícitamente ni implícitamente) también por definición; todo lo cual es perfectamente posible de llevar a cabo, pero hacerlo es muy poco económico. En suma, lo más que podría decirse del axioma cuestionado es que *no es imprescindible* para determinar la función secundaria de una expresión, pues lo mismo puede conseguirse por medio de las definiciones. Esto es verdad para mi axioma, pero no lo es para el del señor J. A. C. pensado, como él lo hace, causalmente (la función de *t* tiene su causa en la función de su sintagma), pues de sus palabras se infiere que hay expresiones (sintagmáticas) que desempeñan una determinada función secundaria por definición (como “muy furioso”, adjetivo, y “muy sorprendentemente”, adverbio, en cuanto explícitamente determinan), y otras (remáticas: el miembro *t* de un sintagma en relación de dependencia unilateral), que desempeñan una determinada función secundaria *sólo* en virtud de su axioma (como “furioso”, adjetivo, y “sorprendentemente”, adverbio). Podría objetárseme, sin embargo, que de la manera como yo razono en las pp. 260 y s. de *F. G.* se infiere lo mismo en relación con mi axioma; pero no hay tal: dicho modo de razonar en mi caso (como creo haberlo demostrado en lo que llevo dicho hasta aquí, aunque reconozco no haberlo señalado *explícitamente* en mi trabajo) obedece sólo a una cuestión práctica, y en el caso del señor J. A. C., a una cuestión teórica. Ahora bien, supongamos por un momento que con lo propuesto por el señor J. A. C. al respecto se pudiera construir un sistema coherente; siempre sería intrínseca e innecesariamente más complejo que el que yo propongo, dato importante para una *evaluación* de los sistemas propuestos con vistas a seleccionar el mejor de ellos.

2. Sobre las funciones “ad-adjetivo” y “ad-adverbio”.

Básicamente el señor J. A. C. afirma en este punto que no se justifican las funciones “ad-adjetivo” y “ad-adadverbio” porque 1) los ejemplos dados por mí deben analizarse de un modo distinto, y en tal caso no aparecen tales funciones, y 2) éstas no se salvan con la prueba de la permutación, ya que a) o “no siempre es posible la inversión del orden en ejemplos semejantes”, o b), si es posible, o cambia el sentido del ejemplo y la función de sus componentes, o sólo ocurre esto último, y en ambos casos cambia el ejemplo objeto del análisis.

Con respecto a 1) puedo decir que el razonamiento del señor J. A. C. para analizar los ejemplos dados, por sí solo no zanja la cuestión, pues en un ejemplo como:

(7) siempre es desagradable una persona muy mal educada

tan verdad es que es lingüísticamente imposible (i) “*... una persona muy mal”, como que lo es (ii) “*... una persona muy”. Algo semejante hay que afirmar con respecto al otro ejemplo:

(8) (Fulano) llegó bastante bien vestido

donde (i) “*(Fulano) llegó bastante” es lingüísticamente imposible, y (ii) “*(Fulano) llegó bastante bien”, ya significa otra cosa (véase *F. G.*, p. 260). Es decir, que en ninguno de los dos casos se da la prueba de que “muy mal” y “bastante bien” no son sintagmas, ni tampoco de que lo son. Lo único que queda probado así es que, como son posibles (7iii) “... una persona educada” y (8iii) “... llegó vestido”, “educada” y “vestido” son los únicos constituyentes constantes *primarios* de los sintagmas “muy mal educada” y “bastante bien vestido”, respectivamente. En consecuencia, como el método de la omisión es insuficiente, hay que recurrir a otros expedientes; pero antes conviene aclarar lo que ocurre con el primer ejemplo: el segmento *mal educada* es susceptible de significar dos cosas diferentes según que se lo considere como un clisé lingüístico (entonces “mal” es un elemento átono, y “mal educada”, inanalizable sintagmáticamente) o como un sintagma (entonces “mal” es un elemento tónico y podría conmutarse con “regularmente”, “deficientemente”, etc.). En el primer caso (que debiera escribirse como una palabra: “maleducada”, pues *mal* tiene aquí el valor de un prefijo, como *des-* en *descortés*) apunta a una cuestión moral, y en el segundo, a una cuestión intelectual o moral. Ejemplos similares son frecuentes en español, como *malcriado* / *mal criado*; *maldispuesto* / *mal dispuesto*; *maltratado* / *mal tratado*, etc., donde la diferencia es además gráfica (una palabra / dos palabras). De modo, pues, que la observación del señor J. A. C. al respecto es sólo una verdad a medias en la interpretación semántica, y errónea en el análisis sintáctico (sintagmático) del ejemplo (“mal educada” como clisé lingüístico es un rema, y no un sintagma). Ahora bien, si se entiende “mal educada” como sintagma, es correcta la siguiente observación: en el ejemplo (7) es posible decir, sin cambiar básicamente el sentido (iv) ... *una persona mal educada*, pero no (v) “*... una persona muy educada” (véase *F. G.*, p. 260)⁴, pues siendo *mal* un cualificador

⁴Contrariando al señor J. A. C. otro axioma: una expresión que determina a un sintagma cuyos miembros es-

tán en relación de dependencia unilateral, puede determinar también, y sin alterar el

y *muy* un cuantificador, en (iv) se conserva la cualificación de *educada* que existe en (4), y en (v) no, pues se trata de una cuantificación de “educada”, que, a su vez, no existe en (4). La explicación es que “muy” se refiere directamente (determina) a “mal”, a quien cuantifica, y no a “educada”, formando así el sintagma “muy mal” (= malísimamente, pésimamente), que es el que como cualificador cuantificado se refiere directamente a “educada”, probándose de este modo el carácter unitario de “muy mal”. Como “educada” es adjetivo (se refiere directamente al sustantivo “persona”, puesto que no necesita de “muy mal” para ello), su determinativo “muy mal” es adadjetivo, y como “mal” es adadjetivo (puesto que no necesita de “muy” para referirse directamente al adjetivo “educada”), su determinativo “muy” es ad-adadjetivo (véase *F. G.*, p. 260). El mismo razonamiento, “mutatis mutandis”, es válido para probar que en (5), *bastante* (cuantificador) es ad-adadverbio (véase *F. G.*, p. 261).

En *F. G.*, pp. 260 y 261 dije también que el carácter unitario (sintagmático) de “muy mal” y “bastante bien” se probaba aplicando el método de la permutación, pero extrañamente el señor J. A. C. señala que tal aplicación, aun descartando un cambio semántico en los ejemplos, produce un cambio sintáctico radical: “muy mal educada” y “muy bien vestido”, de no-cláusulas, se transforman en las cláusulas “vestido muy bien” y “educada muy mal”. Esto me obliga a fijar primero los caracteres de la cláusula conjunta de participio (cosa que el señor J. A. C. no hace al referirse a las suyas, que serían de este tipo) para ver si lo son realmente, antes de discutir los efectos de la permutación.

Supongo que en los ejemplos que siguen, las expresiones en cursiva son indiscutiblemente cláusulas conjuntas de participio:

- (9) (i) *certificadas las cartas*, (ésta) fueron al correo
 (ii) *pintada la casa*, (ésta) será arrendada de inmediato
 (iii) *vestido bastante bien el niño*, (éste) se dirigió al colegio

Cada una de estas cláusulas se caracteriza a) por su función adverbial, b) por su significación temporal ((i) equivale a “cuando estu-

sentido básico del ejemplo, a su miembro determinado, y sólo a éste, considerado independiente mente del miembro determinante. En *aquellos hermosos días*, por ejemplo, es posible decir (i) *aquellos días*,

pero no (ii)* *aquellos hermosos*. Con este axioma se prueba, pues, que *muy*, que es un determinativo, no determina a *mal educada*, y como no puede determinar a *educada*, se hace evidente, por la aplicación del método de exclusión, que determina sólo a *mal*.

vieron certificadas las cartas”, (ii) a “cuando esté pintada la casa”, (iii) a “cuando el niño estuvo bastante bien vestido”), c) por el orden ‘predicado-sujeto’, d) *por contener una predicación explícita*, e) por formar parte de una oración que tiene dos sujetos gramaticales de idéntica significación (pudiendo estar los dos expresos, o uno expreso y el otro tácito [y por lo tanto catalizable] o ambos tácitos [y por lo mismo ambos catalizables]), f) por estar limitada por una juntura interna ascendente, y, en consecuencia g) por constituir obligatoriamente un grupo fónico. Véase ahora lo que ocurre cuando se cambia el orden de los constituyentes de la cláusula:

- (10) (i) *las cartas certificadas*, (éstas) fueron al correo
 (ii) *la casa pintada*, (ésta) será arrendada de inmediato
 (iii) *el niño vestido bastante bien*, (éste) se dirigió al colegio

Si mantenemos el sujeto en el segundo miembro, el primero sigue funcionando como cláusula, pero con una ordenación de sus componentes que no es la habitual en el español de nuestros días, y si eliminamos el sujeto en el segundo miembro, el primero deja de ser cláusula para transformarse en una simple expresión nominal, sujeto de toda la oración, sin que constituya necesariamente un grupo fónico; esto es, que con el primer miembro *ya no se dice* algo de algo (falta la predicación explícita), sino que sólo *se nombra* algo (la expresión, por su adjetivo, contiene sólo una predicación implícita):

- (11) (i) *las cartas certificadas* fueron al correo (y no las no certificadas)
 (ii) *la casa pintada* será arrendada de inmediato (y no la no pintada)
 (iii) *el niño vestido muy bien* se dirigió al colegio (y no el no vestido muy bien)

Y algo semejante es lo que ocurre en los segmentos en discusión de los ejemplos (7) y (8), antes y después de la permutación señalada por mí, la que sólo implica diferencias estilísticas (selección expresiva, y no nocional, entre dos modos de decir): con ellos no se predica explícitamente una cosa de otra:

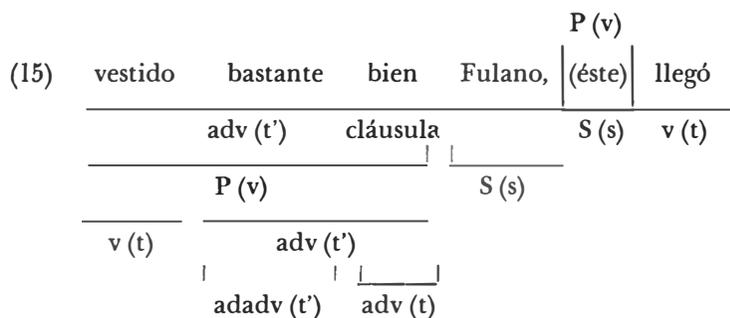
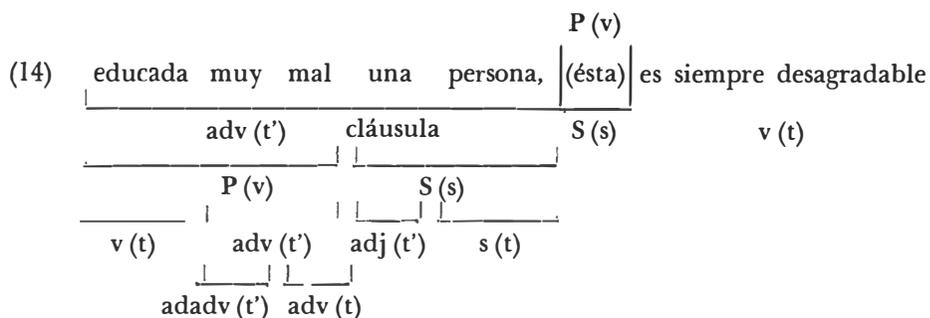
- (12) (i) siempre es desagradable una persona { muy mal educada
 educada muy mal
 (ii) (Fulano) llegó { bastante bien vestido
 vestido bastante bien

y en consecuencia: “muy mal educada” ~ “educada muy mal” y “bastante bien vestido” ~ “vestido bastante bien” aquí no son cláusulas (no cumplen con los requisitos observados más arriba). Con esto queda probado, de paso, que *muy mal* y *bastante bien* son unidades sintagmáticas, con lo que, de acuerdo con el razonamiento hecho anteriormente, *muy* es ad-adjetivo y *bastante*, ad-adverbio.

Otra cosa sería si la permutación se hiciera de tal manera que diera origen a las siguientes oraciones:

- (13) (i) *educada muy mal una persona*, (ésta) es siempre desagradable
 (ii) *vestido bastante bien Fulano*, (éste) llegó (a la fiesta)

entonces sí que, por lo que se ha dicho, las expresiones en cursiva serían auténticas cláusulas conjuntas de participio, las que habría que analizar del siguiente modo:



La posibilidad de que expresiones no-clausulares como las de (11) y (12) puedan transformarse en clausulares mediante una forma especial de permutación, reside en el hecho que, como se ha dicho, tales expresiones

sione contienen una predicación implícita, la que fácilmente puede explicitarse:

- (16) (i) las cartas *certificadas* // fueron al correo
- (ii) las cartas *que estaban certificadas* // . . .
- (17) (i) la casa *pintada* // será arrendada de inmediato
- (ii) la casa *que está pintada* // . . .
- (18) (i) el niño *vestido bastante bien* // se dirigió al colegio
- (ii) el niño *que estaba vestido bastante bien* // . . .

Lo mismo en los ejemplos:

- (19) (i) una persona *muy mal educada* // siempre es desagradable.
- (ii) una persona *que está muy mal educada* //⁵ . . .
- (20) (i) llegó *bastante bien vestido*
- (ii) llegó *estando (él) bastante bien vestido*

Pero esta posibilidad tampoco autoriza a considerar las expresiones en cursiva de (i) como cláusulas conjuntas, pues a) tales expresiones, entre otras cosas, no permiten la catalización de lo que tendría que funcionar como su sujeto (y que en cambio existe expreso o tácito en (ii)), y b) dicha posibilidad la tiene toda expresión que contenga un elemento afectado por las categorías gramaticales de género y número (con algunas limitaciones según la índole del elemento a que determine, como cuando se trata de los verbos *ser* o *estar*, por ejemplo), sin que necesariamente presente una forma participial, como puede verse en estos ejemplos:

- (21) (i) las cartas *mías* // fueron al correo
- (ii) las cartas *que eran mías* // . . .
- (22) (i) la casa *nueva* // será arrendada de inmediato
- (ii) la casa *que es nueva* // . . .
- (23) (i) una persona *muy feliz* // es siempre agradable
- (ii) una persona *que es muy feliz* // . . .
- (24) (i) llegó *bastante enfermo*
- (ii) llegó *estando bastante enfermo*

Y es claro que a nadie se le ocurriría, con criterio estrictamente gramatical, considerar las expresiones en cursiva de (i) como cláusulas conjuntas. Es importante, pues, no confundir una expresión que

⁵ Cuando "mal educada" es rema, la cláusula correspondiente se construye con *ser*:

- (i) una persona *mal educada*.
- (ii) una persona *que es mal educada*.

contiene una *predicación implícita* (expresión no clausular) con una que posee *predicación explícita* (expresión clausular o cláusula), que es, me parece, lo que le ha ocurrido al señor J. A. C. con los ejemplos en discusión.

También ha afirmado el señor J. A. C., en contra de la productividad del método de la permutación aplicada a los ejemplos dados por mí, que el uso de tal método "no siempre es posible en ejemplos semejantes". Y él considera semejantes las siguientes parejas:

- (25) (i) una persona / muy *mal* educada (~ ... / educada muy mal)
 (ii) una solución / muy *poco* acertada (NO ALTERNA)
- (26) (i) llegó / bastante *bien* vestido (~ ... / vestido bastante bien)
 (ii) llegó / mucho *más* atrasado (NO ALTERNA)

A primera vista parece que tuviera razón, pero "a segunda vista" se advierte claramente que, por sobre la semejanza, predomina una diferencia fundamental entre ambas: en mis ejemplos uso calificadores ("mal" y "bien") donde el señor J. A. C. usa cuantificadores ("poco" y "más"), y es sabido que en nuestra lengua los cuantificadores sólo pueden anteponerse (no posponerse inmediatamente) al elemento a que determinan (si no se trata de casos muy especiales):

- | | | | | |
|---------------|---|--|---|------------------------------|
| (27) necesito | { | algunos
varios
pocos
más
menos
hartos
muchos
demasiados
diez
etc. | } | libros |
| (28) llegó | { | más
menos
muy
poco
harto
bastante
demasiado
etc. | } | enfermo (recomendado, etc.). |

Un caso especial es, por ejemplo, la posposición inmediata del cuantificador en esta cita de Lope de Vega, que por cierto no pertenece al uso oral y común de la lengua:

- (29) “y más de ciento en *horas veinticuatro*
pasaron de las musas al teatro”

También lo es la posposición en algunos refranes:

- (30) en abril, *aguas mil*

Otro caso especial es el que presenta “todo”, que tanto puede anteponerse (pero no inmediatamente si está en plural) como posponerse (aunque esto ocurre con menos frecuencia) en relación con el rema sustantivo:

- (31) (i) necesito / *todos* los libros
(ii) . . . / los libros *todos*

Y “alguno” en singular, que se pospone obligatoriamente en oraciones negativas no interrogativas:

- (32) no conozco hombre *alguno* capaz de hacer eso

ecese la posposición le confiere al ejemplo un matiz marcadamente irónico (ver *F. G.*, p. 269).

Finalmente, cuantificadores como “cierto” y “bien” dejan de serlo en la posposición. Cp.:

- (33) (i) hay *ciertas afirmaciones* / que no recuerdo.
(ii) hay *afirmaciones ciertas* / . . .

- (34) (i) ella es *bien* niña
(ii) ella es *niña bien*

Los cualificadores, en cambio, si no se trata también de un caso especial, pueden anteponerse o posponerse libremente sin que se altere el “mensaje”. Los que tienen un significado dependiente de su posición (condicionado sintácticamente) son en realidad muy escasos. Cp.:

- (35) (i) *un POBRE empleado* / *un empleado POBRE*
(ii) *un SIMPLE soldado* / *un soldado SIMPLE*
(iii) *un SIMPLE problema* / *un problema SIMPLE*.
(iv) *un TRISTE vendedor* / *un vendedor TRISTE*
(v) *un TRISTE recurso* / *un recurso TRISTE*
(vi) *un RICO tipo* / *un tipo RICO*

- (vii) *un ALTO funcionario / un funcionario ALTO*
 (viii) *una VIEJA amiga / una amiga VIEJA*
 (ix) *una BELLA persona / una persona BELLA*

La diacrisis en cuestión, además, está muy condicionada por el significado del sustantivo a que se refiere el cualificador; no existe, por ejemplo, en casos como:

- (36) (i) *sus POBRES ropas ~ sus ropas POBRES*
 (ii) *una TRISTE noche de invierno ~ una noche TRISTE de invierno*
 (iii) *una BELLA mañana ~ una mañana BELLA*
 (iv) *un RICO yacimiento ~ un yacimiento RICO*
 (v) *el ALTO parapeto ~ el parapeto ALTO*
 (vi) *la VIEJA casona ~ la casona VIEJA*

etc., donde la diferencia es sólo estilística.

De todas maneras, basta para probar fehacientemente la unidad sintagmática de una expresión (y con ello, en mi caso, la existencia de las categorías “ad-adjetivo” y “ad-adverbio”) que hay ejemplos donde la permutación requerida es realmente posible, y éstos existen⁶. Es decir, que no porque el método no sea aplicable en algunos casos (como es la verdad) hay que concluir que éste es “absolutamente” inoperante. Lo más que puede afirmarse es que tiene una importancia “relativa” (aunque decisiva en los casos en que funciona), y personalmente nunca he pretendido otra cosa, aunque en mi trabajo, por no ser pertinente, no lo haya dejado establecido en forma expresa.

3. SOBRE LA FUNCIÓN “PREPOSICIÓN”.

El señor J. A. C. en este punto concluye lo siguiente: a) la función *preposición* es una función independiente; esto es, las expresiones que la desempeñan no entran en relación sintagmática con otras expresiones, y b) lingüísticamente no se justifican las funciones secundarias

- ⁶Cp. tb. (37) (i) *un animal / domesticado muy insuficientemente*
 (ii) *... / muy insuficientemente domesticado*
 (38) (i) *un túnel/abierto muy rápidamente*
 (ii) *... / muy rápidamente abierto*
 (39) (i) *salió / impresionado muy gratamente*
 (ii) *... / muy gratamente impresionado*
 (40) (i) *venía / aconsejado muy mal*
 (ii) *... / muy mal aconsejado*

“adpreposición”, “adadpreposición”, “ad-adadpreposición” y “adad-adadpreposición”.

Como la conclusión b) es una inferencia de a), bastará con probar que a) es falsa para probar “*ipso facto*” que b) también lo es.

Ha sido costumbre —aún no abandonada— considerar la expresión constituida por una preposición y lo que sigue (que otros denominan “término”, y yo, “adpreposición”), como una *unidad sintáctica* llamada “complemento”. Que es una *unidad sintáctica* se prueba 1) indirectamente, mostrando que es una *unidad estructural* a) por el método de la interpolación:

- (41) (i) la casa *de mi hermana*.
 (ii) la casa grande *de mi hermana*
 (42) (i) jugaba *en el patio*
 (ii) jugaba siempre *en el patio*, etc.,

b) por el de la permutación:

- (43) (i) ayer salí *con el secretario*
 (ii) *con el secretario* salí ayer, etc.,

y c) por el de la conmutación:

- (44) (i) voluntad *de fierro*
 (ii) voluntad *férrea*
 (45) (i) amaneció *con fiebre*.
 (ii) amaneció *afiebrado*

y se prueba 2) directamente, mostrando que realizan, como una totalidad, alguna o algunas de las funciones secundarias (vide *infra*). Claro que esto no implica necesariamente que dicha unidad sintáctica tenga que ser intagmática, pues una expresión encabezada por una subyunción, actualizadora de una función independiente (ver *F. G.*, pp. 274 y s.), constituye una unidad sintáctica, y no forma sintagma:

- (46) (i) iré a verte *si tengo tiempo*
 (ii) *si tengo tiempo* iré a verte

(en cambio, la conjunción, que, en cuanto expresión, es la actualizadora de la otra función independiente, no forma una unidad sintáctica con el resto. (47) irán mañana, *tú y mi primo*). Pero si la preposición-expresión o integrara un sintagma, la función preposición se confundiría

con la función subjunción, y no es el caso, pues aunque coinciden a) en establecer una relación semántica entre dos elementos (ambas son “conectantes”) y b) en constituir con el resto una unidad sintáctica (ambos complejos léxicos desempeñan funciones secundarias), hay entre ambas numerosas diferencias: a) la preposición-expresión normalmente encabeza expresiones no clausulares; la subjunción-expresión, sólo clausulares; b) la preposición-expresión en algunos casos puede alternar con ϕ :

- (48) (i) compró A la testigo
(ii) compró ϕ el silencio de la testigo

la subjunción-expresión, no (en la oposición (49) (i) *tenía tiempo, venía a verme*, (ii) *si tenía tiempo venía a verme*, el *si* es catalizable en el primer miembro, y, en consecuencia, no es ϕ); c) el complemento puede funcionar como adjetivo:

- (50) estatua *de mármol*

como adadjetivo:

- (51) problema difícil *de resolver*

como adverbio:

- (52) habló *sin entusiasmo*

y como adadverbio:

- (53) llegó hoy *en la mañana*.

el grupo fónico constituido por la subjunción-expresión y la cláusula, sólo como adverbio:

- (54) iré ya *que así lo deseas*

d) el complemento es muchas veces conmutable por una expresión sintética léxicamente emparentada y semántica y sintácticamente equivalente:

- (55) (i) estatua *de mármol*
(ii) estatua *marmórea*
(56) (i) llegó *sin apetito*
(ii) llegó *inapetente*

la subjunción-expresión + cláusula, no; e) el complemento, cuando sigue al elemento que determina, no constituye una unidad melódica; la subjunción-expresión + cláusula, sí (o al menos puede constituirlo).

Ahora bien, no pudiendo identificarse la preposición con la sub-
junción ni menos con la conjunción, que son las dos únicas funciones
secundarias independientes, tendría que concluirse que a) o bien la pre-
posición no es una función independiente, como lo pienso demostrar,
o b) es una función independiente diferente de la subjunción y la
conjunción, afirmación esta última que el señor J. A. C. tendría que
probar.

Pero para que el complemento sea una expresión sintagmática, hay
que probar, además de que es una unidad sintáctica, dos cosas: a) que
sus miembros (preposición y adpreposición) constituyen una unidad
semántica, y b) que uno *se refiere directamente* al otro; esto es, que lo
determina.

Que a) es efectivo lo muestra por ejemplo la conmutación median-
te una expresión sintética léxicamente emparentada y semántica y sint-
tácticamente equivalente, posible en algunos casos diversamente condi-
cionados. A los ejemplos señalados más arriba, se puede naturalmen-
te agregar muchos otros, pues la lengua es muy productiva en este
sentid . He aquí algunos:

- | | | | | |
|------|--------|---------------------------|---|----------------------|
| (57) | (i) | (temperamento) de artista | ~ | artístico |
| | (ii) | (el cielo) de Santiago | ~ | santiaguino |
| | (iii) | (el cielo) de Africa | ~ | africano |
| | (iv) | (frío) de invierno | | invernal |
| | (v) | (objeto) de piedra | | pétreo |
| | (vi) | (objeto) de vidrio | | vítreo |
| | (vii) | (objeto) de oro | | áureo |
| | (viii) | (objeto) de plata | | argénteo |
| | (ix) | (habló) con claridad | | claramente |
| | (x) | (llegó) con calor | | acalorado |
| | (xi) | (actuó) con ira | | airado |
| | (xii) | (quedó) con (mucho) agua | | aguado |
| | (xiii) | (quedó) sin paga | ~ | impago |
| | (xiv) | (quedó) sin esperanzas | | desesperanzado, etc. |

A la misma conclusión se llega a través del análisis semántico del
complemento. A propósito de:

- (58) galpón *de madera*

(un caso entre muchos) dije en mi trabajo (p. 263) que *de* significa de
un modo general 'hecho de cierta materia', y *madera* significa especí-
ficamente 'la materia de que está hecho'. Si el ejemplo es en cambio:

(59) el jefe irá *para la fábrica*

(u otro por el estilo), se advierte que mientras *para* significa de un modo general 'dirección hacia algún lugar', *la fábrica* significa específicamente 'el lugar de esta dirección'. Y la misma unidad semántica puede descubrirse en el complemento *de la fábrica* de los ejemplos puestos por el señor J. A. C.:

(60) (i) galpón de la fábrica
(ii) llegó de la fábrica

aun considerando lo que él dice sobre la dependencia semántica de la preposición, asunto que comentaré más adelante.

Probado que el complemento es una unidad sintáctica y una unidad semántica, es obvio pensar que, no siendo un rema (sus dos componentes son conmutables), uno de sus miembros se refiera directamente (determine sintagmáticamente) al otro. Lo difícil en verdad es probar quién se refiere directamente a quién. Como preposición y adpreposición son interdependientes (ver *F. G.*, pp. 264 y 270), vale decir que ambas se rigen e implican mutuamente, contrayendo una relación de dependencia bilateral (en consecuencia, ambos miembros, en cuanto expresiones, son constantes en el sintagma correspondiente: a partir del ejemplo (58) no son posibles (i) "galpón de" ni (ii) "galpón madera", y en (59) tampoco lo son (i) "el jefe irá para" ni (ii) "el jefe irá la fábrica"), no es posible establecer el carácter de *t* ni de *t'* de dichos constituyentes por el axioma que es aplicable a los casos (y sólo a los casos) de relación de dependencia unilateral. Pero si se piensa que de los dos miembros del sintagma, uno (la preposición-expresión) contiene un significado más general que el otro (la adpreposición-expresión), es lógico aceptar que éste se refiere directamente al primero, y no al revés, o, lo que es lo mismo, que la preposición-expresión es *t* y la adpreposición-expresión es *t'*, pues es sabido que un elemento, al *referirse directamente* a otro, es decir, al determinarlo, *complementa* (aunque sólo sea expresivamente) la significación de este otro.

Ahora bien, si se acepta todo esto, hay que aceptar, como dije más arriba, la existencia de las funciones secundarias dependientes de éstas, como la adadpreposición, ad-adadpreposición y adad-adadpreposición (pp. 265 y ss. de *F. G.*), si se quiere ser lógicamente consecuente y rigurosamente funcionalista (sin olvidar las conexiones que hay entre los tres tipos de funciones más arriba señalados).

Aunque bastaría, para aclarar las observaciones del señor J. A. C., dejar las cosas hasta aquí, quiero hacerme cargo de una afirmación que parece una objeción, pero que en verdad no lo es, pues yo también la suscribo: “la preposición (preposición-expresión) es un elemento de relación cuya significación no depende sólo de ella, sino del valor de los vocablos por ella relacionados”. Así, en un ejemplo como el ya señalado.

(60) (ii) llegó de la fábrica

lo que *de* significa (‘procedencia’) depende a) de sí misma, b) de lo que significa *llegó* y c) de lo que significa *la fábrica*. Que depende de a) se prueba oponiendo la oración a esta otra:

(61) llegó *por* la fábrica

(*por* significa ‘causa’ o ‘medio’); que depende de b), oponiéndola a

(62) *habló* de la fábrica

(de = ‘acerca de’, ‘sobre’), y que depende de c), oponiéndola a

(63) llegó de *madrugada*

(*de* ‘significa tiempo’). Pero que en una secuencia de signos AB el significado de B dependa del significado de A, no quiere decir que necesariamente B esté determinado sintagmáticamente por A. Si así fuera, tendría que concluirse que en (60) (ii) *de* está determinado sintagmáticamente por *de*, por *llegó* y por *la fábrica*, lo que yo, personalmente, no me atrevo a suscribir. Por otra parte, el señor J. A. C. no objeta (muy por el contrario) que en un sintagma “sustantivo-adjetivo” o “verbo-adverbio”, el adjetivo-expresión determine sintagmáticamente al sustantivo-expresión, y el adverbio-expresión haga lo mismo con el verbo-expresión; sin embargo, es evidente que “liviano” por ejemplo, no significa necesariamente lo mismo en *una carga liviana* en *una mujer liviana*, o “fresco”, en *un pescado fresco* y *un hombre fresco*, o “frio”, en *un día frio* y *un razonamiento frio*, o “público”, en *un hombre público* y *una mujer pública*, etc., y para ejemplificar con adverbios: “harto”, en *canta harto* y *está harto* o “bajo” en *era bajo* y *hablaba bajo*, casos todos en que el significado del adjetivo-expresión y del adverbio-expresión aparecen dependiendo del de un sustantivo-expresión y del de un verbo-expresión, respectivamente. Y no otra cosa es lo que pasa (según los ejemplos opuestos por el señor J. A. C. para probar esto mismo) con la expresión *de la*

fábrica, adjetivo en *galpón de la fábrica* y adverbio en *llegó de la fábrica*. De modo, pues, que si tuviéramos que tomar la *dependencia semántica* del adjetivo-expresión y del adverbio-expresión por parte del sustantivo-expresión y del verbo-expresión, según el caso, como *determinación sintagmática*, habría que concluir necesariamente (lo que el señor J. A. C. con razón no acepta, pero que por la propia exposición de sus ideas tendría lógicamente que aceptar) que el sustantivo-expresión determina al adjetivo-expresión, y el verbo-expresión determina al adverbio-expresión, o, lo que es lo mismo, que un miembro con tante, regente, implicado y necesario, se refiere directamente al miembro variable, regido, implicante y suficiente. Me parece que éste es un buen ejemplo de "reducción a lo absurdo". Lo que ocurre, en mi opinión, es que las preposiciones (en cuanto expresiones) como todos los demás signos (o complejos de signos) de la lengua, son polisémicas; esto es, que en el plano de la lengua (sistema o esquema) cada una es susceptible de tener más de un significado; pero se hacen monosémicas (salvo casos de ambigüedad o de "doble sentido") en el hablar concreto. Ahora bien, el significado seleccionado (actualizado) en este hablar concreto por el hablante *se hace patente* por el entorno lingüístico y por la situación (extralingüística); vale decir, que el significado de un signo también está estructurado, apesado en una red de relaciones (o influencias) mutuas. Pero la *determinación sintagmática*, aunque es una forma de comportamiento semántico, es otra cosa: es, como lo he dicho insistentemente, un acto de *referencia inmediata* en una secuencia de signos; recurso del hablante, no para hacer patente el significado de una expresión, sino para *complementarlo*.



No quisiera terminar estas consideraciones sin antes agradecer muy sinceramente al señor J. A. C. la gentileza que ha tenido de tomar tan en serio mi trabajo, y el haberme dado la oportunidad de aclarar (y más de una vez incluso para mí) algunos puntos de una teoría que espero haya valido la pena elaborarla. Por esto será, pues, de sumo interés, así lo creo, disponer en un futuro, ojalá no muy lejano, de la exposición "in extenso" de sus propias consideraciones, prometida al comienzo de su reseña.

Universidad de Chile

AMBROSIO RABANALES